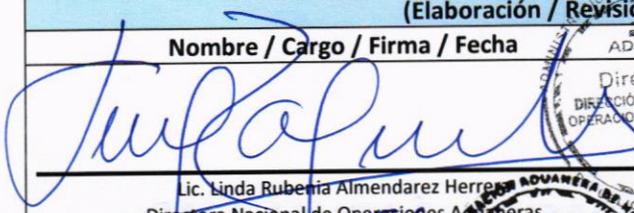
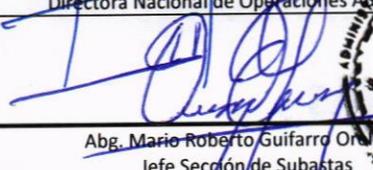
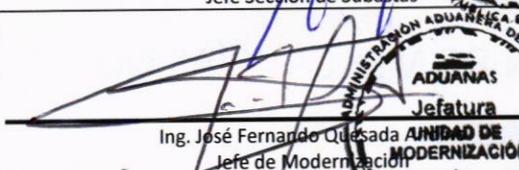
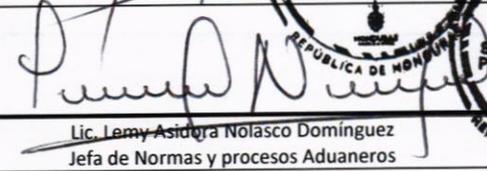
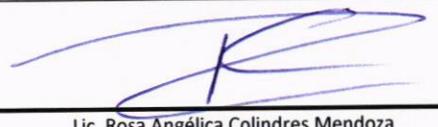


DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ADUANERAS
SECCIÓN DE SUBASTAS

**SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS NO
ADJUDICADAS**

Código:	ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
Versión:	01-2023
Aprobado por:	Abg. Fausto Manuel Cálix Márquez – Director Ejecutivo – Administración Aduanera de Honduras
Firma(s):	
Fecha:	23/11/23

HOJA DE RESUMEN DEL PROCESO

Documentación del proceso (Elaboración / Revisión / Aprobación)			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Dependencia	Acción	
 Lic. Linda Rubenia Almendarez Herrera Directora Nacional de Operaciones Aduaneras	 Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	Revisión y Aprobación	
 Abg. Mario Roberto Guifarro Oriana Jefe Sección de Subastas	 Sección de Subastas		
 Ing. José Fernando Quesada Jefe de Modernización	 Unidad de Modernización	Revisión	
 Lic. Lemy Asidora Nolasco Dominguez Jefa de Normas y procesos Aduaneros	 Sección de Normas y Procesos Aduaneros		
 Lic. Rosa Angélica Colindres Mendoza Analista de Subastas	Sección de Subastas	Elaboración	
Control de versiones			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
01-2023	12/12/2022	Documentación inicial del subproceso.	Abg. Mario Guifarro

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 3

CONTENIDO:

I.	PROPÓSITO.....	4
II.	ALCANCE.....	4
III.	RESPONSABILIDADES.....	4
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	6
V.	DEFINICIONES.....	6
VI.	NORMAS.....	8
VII.	FICHA DEL PROCESO	11
VIII.	MATRIZ DEL PROCESO	12
VIII.	MODELO DEL PROCESO	17
IX.	ANEXOS	19



	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 4

I. PROPÓSITO

Definir y proveer una guía estandarizada para la aplicación del subproceso de destrucción de mercancías en mal estado, inservibles o prohibidas, estableciendo los requisitos de solicitud para destrucción que se deben cumplir según la normativa aduanera y demás leyes aplicables.

II. ALCANCE

Inicia con el levantamiento del inventario de mercancías caídas en abandono por parte de la Sección de Subastas, posterior al levantamiento del inventario, el obligado tributario o depositario solicita la destrucción por la vía administrativa cumpliendo con los requisitos, seguidamente se realiza la destrucción conforme la programación respectiva y en presencia de las autoridades competentes según corresponda, dejando constancia del hecho mediante Acta de Destrucción firmada por todos los intervinientes. Finaliza con la emisión y notificación de la resolución, terminando el ciclo de las operaciones que amparan dichas mercancías en el sistema informático de aduanero.

III. RESPONSABILIDADES

- **Administrador de Aduanas:** Responsable de la autorización del despacho de la mercancía con garantía y posteriormente el seguimiento sobre la ejecución o devolución de esta.
- **Servicio Aduanero:** Es el responsable de resolver la petición de la solicitud de destrucción de las mercancías caídas en abandono del obligado tributario, emitiendo la Resolución cuando corresponda.
- **Representantes Sección de Subastas y Delegado Fiscal de la Aduana:** Los funcionarios del Servicio Aduanero en razón de su competencia y cargo son los responsables de coordinar con las demás instituciones del Estado, que dentro de sus competencias deba conocer y participar en el proceso de destrucción de las mercancías haciendo constar la misma a través de acta administrativa elaborada por la aduana, la cual debe firmarse por todos los participantes, y a su vez realizar el descargo de oficio los títulos de manifiestos que correspondan a la mercancía destruida conforme al Acta de Destrucción y la resolución correspondiente en el sistema informático Aduanero.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 5

- **Depositorio Aduanero:** Responsables de recibir, almacenar y custodiar las mercancías que le sean depositadas, así como de poner a disposición las mercancías caídas en abandono que serán proceso de destrucción para el levantamiento del inventario.
- **Obligado Tributario:** Es el responsable de solicitar mediante expediente administrativo ante el Servicio Aduanero el proceso de destrucción de mercancía cumpliendo todos los requisitos exigidos por la Administración Aduanera.
- **Analista de Sección de Subasta:** Responsable de recibir el expediente remitido de la Sección de Notificación, y entregarlo al jefe a espera de su asignación, una vez asignado procede a solicitarle a la secretaria un memorando para coordinar con la aduana donde se encuentra la mercancía objeto de destrucción, revisa que el expediente cumpla con todos los requisitos y elabora el dictamen técnico el cual remite al jefe, una vez firmado lo entrega a la secretaria para su remisión después de efectuada la destrucción procede a elaborar Resolución y Transcripción y lo traslada al jefe para su firma y posteriormente lo entrega a la secretaria para su remisión.
- **Entidad Competente:** Es el responsable de la emisión de los permisos, licencias y certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, de la verificación física y la emisión del dictamen respectivo, en el cual debe consignar la cantidad, unidad de medida, descripción, estado de conservación y el peso de las mercancías destinadas para su destrucción, así como estar presente al momento de realizar dicho subproceso.
- **Jefe de Sección de Subastas:** Responsable de asignar el expediente, revisar y firmar el memorando dirigido a la Aduana, revisar que el expediente cumpla con todos los requisitos y verificar el Dictamen Técnico, Resolución y Transcripción, firmar de estar conforme y entregarlo al analista, y de supervisar el cumplimiento de todo el subproceso de destrucción.
- **Departamento Técnico Legal:** En su caso, es responsable de emitir dictamen legal en base al dictamen técnico expresado por el Departamento de Operaciones Aduaneras cuando corresponda.
- **Secretaría General Nacional:** Es responsable de admitir el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados ante el Servicio Aduanero por el obligado tributario y darle traslado al DOA, revisar y firmar la resolución y la transcripción emitidos por el DOA, notificar al apoderado legal del interesado y archivar el expediente correspondiente.
- **Analista u Oficial de Aforo y Despacho:** Es el responsable de analizar, y realizar todas las actuaciones pertinentes aplicados en el subproceso de destrucción de mercancías operativamente y en el sistema informático aduanero.



	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 6

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- * Constitución de la República de Honduras.
- * Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Código Tributario y sus reformas.
- * Procesos del Departamento de Operaciones Capítulo II Art 164.

V. DEFINICIONES

ACTA DE DESTRUCCIÓN: Es el documento legal que da fe de que se realizó la destrucción de las mercancías y el cual deberá ser firmado por las partes interesadas activamente en el proceso.

ADUANA: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.

AUTO DE TRASLADO: Documento mediante el cual se trasladan expedientes entre las distintas unidades, secciones, departamentos dentro de la Administración Aduanera de Honduras.

AUTORIDAD ADUANERA: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

CONTROL ADUANERO: El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones del CAUCA, su reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

DEPOSITARIO ADUANERO: Es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y la supervisión de la Autoridad Aduanera.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 7

DICTAMEN LEGAL: Documento en el que se brinda una opinión legal.

DICTAMEN TÉCNICO: Documento en el que se brinda una opinión técnica.

ENTIDAD COMPETENTE: Son todas aquellas instituciones que intervienen en el control aduanero, como las siguientes: Secretaría de Recursos Naturales Mi Ambiente, Unidad Técnica de Ozono (UTOH), Secretaría de Agricultura y Ganadería, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), Secretaría de Salud Pública, Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Secretaría de Defensa Nacional, Ministerio Público, entre otros.

INFORME DE LA ENTIDAD COMPETENTE: Es el documento mediante el cual la autoridad competente determina la calificación de las mercancías para su destrucción mediante la verificación física y la emisión del informe respectivo, en el cual debe consignar la cantidad, unidad de medida, descripción, estado de conservación y el peso de las mercancías.

MERCANCÍA PARA DESTRUCCIÓN: Se considerarán las mercancías que se encuentran bajo control aduanero y que por sus condiciones o estado no sean susceptibles de aprovechamiento industrial o comercial como ser: mercancías en mal estado, inservibles, deterioradas, en descomposición o prohibidas objeto de abandono voluntario o tácito y que no cumplieron las restricciones y regulaciones no arancelarias, convenios internacionales o las que han sido retenidas por orden judicial las cuales se encuentren en los casos señalados para su destrucción por Ley. Estas podrán ser destruidas previa solicitud del interesado, y en el caso de mercancías que por su naturaleza o por su grado de deterioro, afecten las condiciones normales del ambiente o la salud animal, vegetal o humana, deberán destruirse en presencia y siguiendo las instrucciones de las autoridades competentes.

NOTIFICACIÓN: Acto administrativo por el cual se comunica legalmente al peticionario una Resolución.

OBLIGADO TRIBUTARIO: Persona natural o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias y aduaneras establecidas en la Ley, sean éstos en calidad de contribuyente o de responsable.

RESOLUCIÓN: Es el documento que pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las peticiones planteadas por los interesados, y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por el peticionario.



	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 8

SERVICIO ADUANERO: El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte del CAUCA, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

VI. NORMAS

1. Si al momento del levantamiento de inventario y el reconocimiento físico de las mercancías en abandono para someterlas a subasta pública, se encontraren mercancías en mal estado o inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida, se ordenará su destrucción o la entrega a la autoridad competente, levantándose el acta correspondiente.
2. Realizada la verificación física de la mercancía, se procede a la clasificación de acuerdo con su condición, si está en buen estado se considera apta para subasta, caso contrario considerándose para destrucción, notificando mediante oficio a la autoridad competente (ARSA, SENASA, SEPA, UTOH, entre otros) quedando en custodia del depósito para posteriormente iniciar el proceso de destrucción.
3. Si al momento de la verificación física de un título de un manifiesto caído en abandono la cantidad total de bultos una parte entrará en el proceso de subasta y el otro en el proceso de destrucción se realizará una cancelación parcial en el sistema informático aduanero.
4. Es obligación del depositario u obligado tributario asumir el costo derivado del proceso de destrucción.
5. Las mercancías que pueden someterse al proceso de destrucción son las siguientes:
 - a) Las contrarias a la soberanía nacional.
 - b) Las que atenten contra la salud, el medio ambiente, la moral o el orden público, entre otras, las cintas de vídeo, casetes de audio y discos ópticos, que evidencien ser grabados y respecto de los cuales no se acredita su ingreso legal al país.
 - c) Se consideran mercancías que atentan contra la salud, entre otras, las que presentan signos de descomposición o aquellas cuya fecha de expiración para su uso o consumo se encuentra vencida. Dicha condición se sustenta mediante el respectivo informe o dictamen, que contiene tomas fotográficas de las mercancías de ser necesario, y cuando corresponda, por el pronunciamiento de las autoridades competentes o el dictamen emitido por la Sección de Laboratorio Aduanero.
 - d) Los cigarrillos y los licores que no cumplan con los requisitos de ley.
 - e) Las que deban ser destruidas según opinión del sector competente.
 - f) Otras señaladas por Acuerdos Ministeriales.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 9

- g) mercancías que carecen de valor comercial, cuyo uso o empleo como muestra implica su destrucción por degustación, ensayos, análisis, tales como productos alimenticios, bebidas, perfumes, productos químicos y farmacéuticos y otros productos análogos, siempre que se presenten en condiciones y cantidad, peso, volumen u otras formas que demuestren inequívocamente su condición de muestras sin valor comercial.
- h) Las prohibidas o restringidas.
6. Se procede a realizar la rotulación de la mercancía en donde se describe lo siguiente: año, código de la aduana, condición de la mercancía, código del depósito aduanero, correlativo de cada una de las partidas y número de evento de cada depósito por año. Por ejemplo: "22-0004-DM-DT17-XX-XX" y se dejan físicamente separados en el depósito y se deja en el área asignada por el depositario.
 7. Los analistas de la Sección de Subastas procederán al levantamiento del soporte fotográfico de la mercancía a subastar y a destruir para realizar un informe técnico que determina la cantidad de partidas a subastar y la cantidad de partidas que entrarán a destrucción.
 8. Finalizado el levantamiento de inventario de mercancías, se remite copia y acta de levantamiento de inventario al depositario aduanero para que tenga conocimiento de la condición, estado y clasificación de las mercancías y posteriormente solicite en el término no mayor de diez días solicitud mediante expediente administrativo ante el Servicio Aduanero para la destrucción de las mercancías cuando corresponda.
 9. El obligado tributario o depositario aduanero debe de presentar la solicitud de destrucción de mercancías caídas en abandono mediante expediente administrativo ante la Administración Aduanera de Honduras, la cual debe de estar dirigida al director ejecutivo; la destrucción será realizada por cuenta y costa del interesado, en presencia de la Autoridad Aduanera. En el caso de mercancías que por su naturaleza o por su grado de deterioro, afecten las condiciones normales del ambiente o la salud animal, vegetal o humana, deberán destruirse en presencia y siguiendo las instrucciones de las entidades públicas competentes.
 10. La solicitud debe de expresar lo siguiente: a) Suma que indique su contenido o el trámite de que se trata; b) La indicación del órgano al que se dirige; c) El nombre y apellidos, estado, profesión u oficio y domicilio del solicitante o de su representante, en cuyo caso deberá presentar el documento que acredite su representación; d) Los hechos y razones en que se funde y la expresión clara de lo que se solicita; y, e) Lugar, fecha y firma o huella digital cuando no supiere firmar.
 11. En caso de que el expediente asignado al analista de sección de subasta no reúna los requisitos mínimos realizará providencia de requerimiento solicitándole al obligado tributario que complemente la información requerida en el plazo de diez (10) días hábiles, prorrogable la mitad del plazo, en el caso de no hacerlo se archivará la presente sin más trámite y se remitirá el expediente al Departamento de Notificaciones.
 12. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos mínimos, el analista de la Sección de Subastas procederá a elaborar el dictamen técnico; posteriormente se remite al Departamento Técnico



	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 10

Legal para que elabore el dictamen técnico legal, seguidamente se remite a Sección de Subastas para que elabore la resolución con su respectiva transcripción, remitiéndose a la Secretaría General Nacional para su respectiva firma y notificación.

13. Cuando proceda la destrucción de materias inflamables, tóxicas, corrosivas o sustancias similares, esta se realizará de forma que no cause daño al ambiente o la naturaleza en lugares autorizados para el manejo técnico de tales mercancías en coordinación con las entidades públicas competentes, debiendo el depositario contratar una empresa certificada para que ejecute la destrucción.
14. En el caso que se presenten solicitudes de destrucción de carácter de urgencia y especiales por descomposición y contaminación se procederá a atender la solicitud y realizar el levantamiento de inventario y el acta correspondiente firmada por las partes involucradas cuando no se haya realizado, estableciendo una condicionante en el dictamen técnico, donde el obligado tributario deberá complementar los requisitos correspondientes para su respectiva emisión de resolución.
15. La destrucción se efectuará en presencia de la Autoridad Aduanera mediante representantes de la Sección de Subastas y el delgado fiscal de la Aduana, autoridad competente y de la persona que designe el depositario aduanero.
16. Firmada la resolución de la solicitud de destrucción de mercancías, la Secretaría General Nacional traslada la resolución de autorización al Departamento de Notificaciones Aduaneras para que proceda a notificar al obligado tributario.
17. La destrucción de los remanentes de mercancías se realizará en coordinación con el depositario y entidades públicas competentes.
En las aduanas donde no exista un depositario responsable, la Administración Aduanera realizará las gestiones directas para la destrucción (ejemplo: Las aduanas de frontera).
En ambos casos la Administración Aduanera procederá a elaborar un expediente de oficio y la resolución correspondiente.
18. Las normas contenidas en el presente proceso son de carácter general y de cumplimiento obligatorio, su incumplimiento dará lugar a aplicar las sanciones que conforme a ley corresponda.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001
	SUB-PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN ABANDONO Y NO ADJUDICADAS	Versión: No. 01-2023
		Página: 11

VII. FICHA DEL PROCESO

Macroproceso:	ADUANAS-GNGA-DOA-SSA-PO-002 Proceso de Subasta Pública en Línea.	Subproceso:	-
Usuarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Gerente – Gerencia Nacional de Gestiones Aduaneras. - Jefe – Sección de Subastas. - Analistas – Sección de Subastas. - Delegado Fiscal – Depósitos Temporales. - Administrador – Administración de Aduana. - Secretario General – Secretaría General Nacional. - Analistas – Sección de Atención al Obligado Tributario. - Analistas u Oficiales de Aforo y Despacho. 		
Fechas de anotaciones:	12/12/2022 al 14/06/2023.	Horario:	7:30 AM a 3:30 PM.
Dueño:	Sección de Subastas.		
Sistemas:	SARAH, Plataforma de Subastas.		
Requisitos:	Las mercancías deben de encontrarse en abandono voluntario o tácito, por deterioro, descomposición, por no cumplir las normas de regulación sanitaria nacionales y convenios internacionales o las que han sido retenidas y que por orden judicial deben tener este tratamiento u otras que se encuentran en algunos de los casos señalados para su destrucción por Ley.		
Indicadores:	Rebajar del sistema informático aduanero (SARAH), los títulos que correspondan a las mercancías objeto de destrucción bajo control aduanero u otra por Ley (número de títulos de mercancías destruidas / total de títulos en abandono). Indicador anual.		
Recursos:	<ul style="list-style-type: none"> - Recurso humano. - Sistemas informáticos aduaneros: <ul style="list-style-type: none"> - SARAH. - PECH. - Página de Subastas. - Acta de levantamiento de inventario. - Solicitud de destrucción presentada por la parte interesada. - Computadoras, acceso a internet y otros según sea necesario. - Viáticos (cuando corresponda). 		
Frecuencia:	Trimestral.		



VIII. MATRIZ DEL PROCESO

#	Paso	Insumo	Actividades	Responsable		Producto	Enviado a	
				Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
1	Levantamiento de inventario y reconocimiento físico.	Reporte de títulos de las mercancías caídas en abandono.	1.1 Realizar el levantamiento de inventario y el reconocimiento físico de las mercancías. 1.2 Clasificar la mercancía por su condición apta para subasta y la mercancía en mal estado que será remitida a destrucción. <i>Remitirse al proceso de Subasta en Línea Pública "ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002".</i>	Sección de Subastas.	Analista y Jefe de la Sección de Subastas.	Escrito y los documentos adjuntos.	Sección de Servicio al Obligado Tributario.	Analista Sección de Servicio al Obligado Tributario.
2	Recepción de la solicitud por parte del Obligado Tributario.	Escrito y los documentos adjuntos.	2.1 Recibir el expediente junto con la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, realizar el auto de admisión que corresponde, y ejecutar las demás actividades contenidas y detalladas en el proceso de la Sección de Servicio al Obligado Tributario.	Sección de Servicio al Obligado Tributario.	Analista Sección de Servicio al Obligado Tributario.	Expediente recepcionado y registrado.	Sección de Subastas.	Analista Sección de Subastas.
3	Recepción del expediente con la solicitud de autorización de destrucción.	Expediente recepcionado y registrado.	3.1 Recibe el expediente, firma la carátula y coloca la fecha, firmando el libro de la Sección de Servicio al Obligado Tributario en señal de recibido. 3.2 Remite el expediente al jefe de la sección para su asignación.	Sección de Subastas.	Analista Sección de Subastas.	Expediente de la solicitud de destrucción.	Sección de Subastas.	Jefe Sección de Subastas.
4	Asignación del expediente.	Expediente de la solicitud de destrucción.	4.1 El jefe de la Sección de Subastas asigna el expediente al analista. 4.2 El jefe de la Sección de Subastas actualiza su control de ingreso de expedientes con el nombre del analista de subasta asignado. 4.3 Entrega el expediente al analista de Sección de Subastas asignado y solicita la firma como soporte de la entrega.	Sección de Subastas.	Jefe Sección de Subastas.	Expediente entregado al analista de subasta asignado.	Sección de Subastas.	Analista de Subastas.
5	Recepción y análisis de expediente.	Expediente entregado al analista de subasta asignado.	5.1 Recibir y analizar la solicitud contenida en el expediente. 5.2 Verificar que cumpla con los requisitos mínimos: a) Escrito de solicitud dirigido al director ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras firmado por el obligado tributario o representante legal de la empresa o por su	Sección de Subastas.	Analista de Subastas.	Solicitud de destrucción de mercancía enviada a la aduana.	Administración de Aduana.	Administrador o Subadministrador de Aduanas, Analista u Oficial de Aforo y Despacho o

#	Paso	Insumo	Actividades	Responsable		Producto	Enviado a	
				Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
			<p>apoderado legal.</p> <p>b) Carta Poder autenticada, escritura pública de poder o copia de dichos documentos cotejada con su original.</p> <p>c) Acta de Levantamiento de Inventario que ampare las mercancías en condición de destrucción.</p> <p>d) Autorización a favor del depositario por parte del consignatario de la mercancía autorizando la destrucción.</p> <p>e) Identificación (DNI) del obligado tributario y copia fotostática de su Registro Tributario Nacional (RTN).</p> <p>f) Fotocopias de los permisos, dictamen o informe de la institución competente (SENASA, Secretaría de Salud, ARSA, IHADFA, Alcaldía Municipal, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente u otras competentes de conformidad a la naturaleza de la mercancía) sobre el estado de las mercancías y autorización para la destrucción.</p> <p>g) Copia fotostática del documento que acredite el lugar y la forma de destrucción por parte de la autoridad competente (Alcaldía Municipal u otra).</p> <p>h) Comprobante de pago del servicio de destrucción por parte de la institución o empresas según aplique.</p> <p>5.3 En caso de ser necesario, realizar requerimiento de información.</p>					<p>Delegado Fiscal.</p> <p>Analista Sección de Subastas.</p>

